



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2022-MDVY

Yarabamba, 04 de abril del 2022

VISTOS. -

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de abril del 2022; el Oficio N° 006-2022-MMCSOA de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa; y

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece ... *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la *finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, establece el marco jurídico para el desarrollo de la promoción de las relaciones de asociatividad municipal a través de la herramienta de la mancomunidad municipal, definiendo esta, como un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2015-MDVY la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba aprueba la Constitución de la *"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa"*, y mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 016-2016- PCM-SD se formaliza e inscribe en el Registro de Mancomunidades Municipales a la misma, reconociéndola la personería jurídica de derecho público como entidad pública.

Que, el artículo 5.A del Decreto Legislativo N° 1445, Decreto que modifica la Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal, establece lo siguiente:

"Artículo 5-A.- Fuentes de ingresos, aportes y presupuesto

El funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar con las siguientes fuentes de ingresos:

- Con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente.*
- Con el aporte de(1)/los gobierno(s) regional(es) en cuyo(s) ámbito(s) territorial(es) está(n) ubicada(s) por lo menos una de las municipalidades provinciales o distritales que forman parte de la mancomunidad municipal.*
- Por donaciones o transferencias.*
- Las transferencias financieras de pliegos del gobierno nacional, para la ejecución de proyectos de inversión pública, incluidos los estudios de preinversión y definitivos, a ejecutarse en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de*



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2022-MDVY

Inversiones, de acuerdo con la normatividad vigente, y previo convenio entre el pliego que habilita los recursos y las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal.

- e) *Recursos provenientes de fondos de los sectores del gobierno nacional, a través de las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal, de acuerdo con los procedimientos previstos en la normatividad que regula dichos fondos.*

Respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, se aplican las siguientes reglas:

- a) *Las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual.*
- b) *Los gobiernos regionales que financien actividades, inversiones o proyectos de mancomunidades municipales ubicadas en su ámbito territorial, realizan transferencias financieras, mediante acuerdos de consejo regional.*
- c) *Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación y restricciones de uso vigentes, en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la mancomunidad municipal.*



Que, a través del Acta de Consejo Directivo N° 002-2022-MMCSOA, de fecha 25 de marzo del 2022 se ratifica la priorización de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE QUEBRADA HONDA, DISTRITO DE QUEQUEÑA, DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" que el monto adicional para el financiamiento de la ejecución de la mencionada obra, será financiado por la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, con el importe de S/ 772,065.38 (Setecientos setenta y dos Mil sesenta y cinco con 38/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2022-MDVY de fecha 01 de abril del 2022, el Concejo Municipal adoptó por MAYORIA y UNA ABTENCIA el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

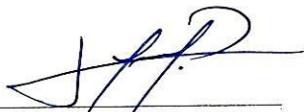
SE ACORDO:

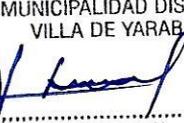
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera adicional hasta por la suma de S/ 772,065.38 (Setecientos setenta y dos Mil sesenta y cinco con 38/100 Soles) a favor de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA SUR ORIENTAL DE AREQUIPA para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE QUEBRADA HONDA, DISTRITO DE QUEQUEÑA, DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las acciones pertinentes para el cumplimiento de conformidad con el primer artículo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa y las demás Gerencia de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba que intervengan en el presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE



 Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

 054-494067

 www.muniyarabamba.gob.pe
 munioficialyarabamba@gmail.com
 Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba